

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA

Código 19192564089001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 871

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: ENRY CAMILO
Rad. 2021-00141-00

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 7 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda respecto de la obligación N° 4481860003904148, contenida en el Pagaré No. 4481860003904148, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 15 de octubre de 2021, siendo corregida dentro del término legal, respecto a la fecha desde cuando se cobran los intereses de mora (11 de septiembre de 2021); sin embargo, no se determinó hasta cuándo se liquidan esos intereses, por lo que se considera no fue corregida en debida forma.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de

devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO- CAUCA,**

RESUELVE:

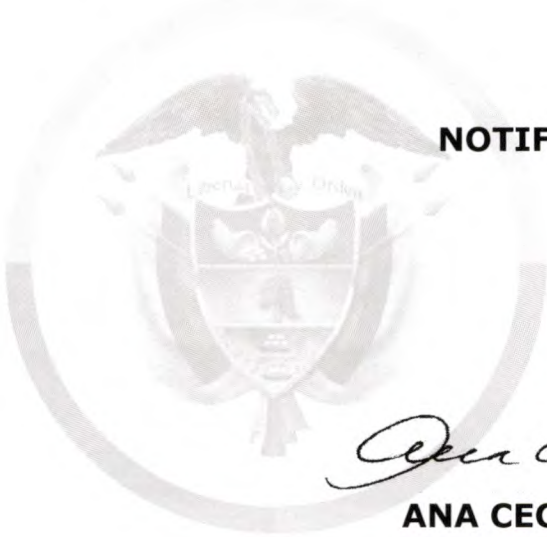
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos que se presentaron con ella sin necesidad de desglose y **ARCHÍVESE** la actuación, previa cancelación de su radicación los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



Ana Cecilia Vargas Chilito

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

**El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
104 del 22 de octubre de 2021.**

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA